



Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso y la práctica deportiva y recreativa de las instalaciones del Conjunto Acuático "Mario Tovar" en este Centro Deportivo y sus disposiciones regirán para todas aquellas personas que hagan uso de las áreas referidas.

Artículo 2.- Para los fines del presente Reglamento se entenderá como:

- I. **Deportivo**, al Centro Deportivo Chapultepec, A.C.
- II. **Junta Directiva**, al órgano máximo de gobierno del Deportivo.
- III. **Administración**, a las autoridades del Deportivo.
- IV. **Conjunto Acuático "Mario Tovar"**, a las dos albercas olímpicas, poza de clavados, chapoteadero, trampolines, plataforma de clavados, áreas verdes y en general, a todas las instalaciones cercadas con la reja perimetral de albercas.
- V. **Usuario**, a la persona que haga uso de las instalaciones.

Artículo 3.- El ingreso al área de albercas será exclusivamente por el acceso ubicado en el primer piso.

Artículo 4.- Por bienestar propio y de los demás, se solicita una presentación personal limpia e higiénica.

Artículo 5.- El Deportivo no se hará responsable de los objetos extraviados u olvidados dentro de las instalaciones del Conjunto Acuático "Mario Tovar".

Artículo 6.- Los usuarios deberán informar al Profesor o, en su caso, a la Administración, acerca del uso indebido de las instalaciones y del comportamiento inadecuado de los nadadores, clavadistas y espectadores, así como de los problemas que detecten en el estado físico y en el funcionamiento de las instalaciones del Conjunto Acuático "Mario Tovar".

Artículo 7.- Los usuarios deberán abstenerse de reprender directamente a otro usuario por la inobservancia a lo previsto en este Reglamento, debiendo proceder conforme a lo que se señala en el Artículo inmediato anterior.



Capítulo II De las Prendas de Vestir

Artículo 8.- Para hacer uso de cualquier instalación del Conjunto Acuático "Mario Tovar", los nadadores y clavadistas deberán portar el equipo siguiente:

- I. Los varones deberán usar traje de baño de cualquier color (a excepción del blanco y amarillo) o bermuda de playa con calzón interno en tono que no se trasparente y playera, opcional, de licra (especial para natación).
- II. Las mujeres deberán portar traje de baño de una ó dos piezas de cualquier color, (a excepción del blanco o amarillo) o tonos que no se transparenten.
- III. Sandalia de baño o zapatilla de playa de hule (no de plástico), gorra de natación, quedando exento su uso en las clases o entrenamientos de clavados. Se sugiriere el uso de gogles.
- IV. Los usuarios podrán permanecer en esta zona con otras prendas de vestir a las citadas en los numerales inmediatos anteriores, pero no se permitirá mudar de ropa en estas instalaciones, lo cual deberán hacerlo en los vestidores respectivos.

Capítulo III De los Horarios

Artículo 9.- Las instalaciones del Conjunto Acuático "Mario Tovar" podrán utilizarse en los horarios siguientes:

- I. Lunes a viernes de las 6:30 a las 20:00 horas.
- II. Sábados y domingos de 6:30 a 18:30 horas.

Artículo 10.- Los horarios podrán modificarse cuando exista la necesidad de realizar torneos, clases, entrenamientos especiales o cualquier evento programado por el Deportivo.

Capítulo IV De las Albercas, la Poza de Clavados y el Chapoteadero

Artículo 11.- Las albercas en su parte profunda y la poza de clavados sólo podrán ser utilizadas por aquellas personas que sepan nadar, cuando menos, con flotadores.



Artículo 12.- Los usuarios menores de 12 años de edad, sólo podrán hacer uso de las albercas o la poza de clavados con la vigilancia y el cuidado individual y permanente de un adulto.

Artículo 13.- El chapoteadero será para uso exclusivo de infantes; esto es, menores de 7 años de edad, en todo momento supervisados por adultos, los cuales deberán permanecer siempre de pie.

Artículo 14.- Los usuarios podrán utilizar cualquier alberca o la poza de clavados, siempre y cuando no interfieran con las clases programadas ó invadan las áreas destinadas a estas últimas y cuando se trate de eventos o competencias deportivas.

Artículo 15.- Los trampolines y las plataformas únicamente podrán ser utilizadas cuando estén en servicio y bajo la supervisión de los profesores o por el personal de seguridad acuática, quedando prohibido correr o jugar en las plataformas o permanecer más de un minuto sin tirarse.

Artículo 16.- Respetar la división de la poza de clavados que asigne el personal de seguridad acuática o profesorado para las clases.

Capítulo V De las Restricciones del Servicio

Artículo 17.- El servicio de albercas y la poza de clavados será cancelado o suspendido temporalmente por los siguientes motivos:

- I. Por necesidad de limpieza y mantenimiento.
- II. Por reservación para torneos internos o externos, Plan Vacacional o cualquier actividad recreativa o deportiva programada por la Administración.
- III. Por condiciones ambientales o climatológicas (lluvia intensa o tormenta eléctrica) que pongan en riesgo la integridad de los usuarios o que no favorezcan el desarrollo adecuado de esta actividad.
- IV. Durante los simulacros de Protección Civil.

Capítulo VI De las Obligaciones de los Usuarios

Artículo 18.- Los usuarios del Conjunto Acuático "Mario Tovar" deberán observar lo siguiente:



- I. Usar las prendas de vestir y accesorios que se señalan en el Artículo 8 del presente Reglamento.
- II. Tomar una ducha previa al uso de cualquier alberca, poza de clavados o chapoteadero.
- III. Acatar en todo momento las indicaciones que haga el personal de seguridad acuática, en relación a las medidas preventivas contra accidentes, así como al decoro que debe observarse, en las instalaciones.
- IV. Respetar el espacio de los usuarios que se encuentren tomando clases o haciendo uso de cualquier otra instalación del Conjunto Acuático "Mario Tovar".

Capítulo VII De los Torneos y Eventos Especiales

Artículo 19.- El Deportivo notificará a los usuarios con anticipación y por los conductos establecidos, la celebración de torneos, "dual meets", entrenamiento de equipos representativos o clínicas, cuya realización requiera disponer de las albercas o la poza de clavados.

Artículo 20.- La realización de las actividades señaladas en el artículo inmediato anterior, tienen como objetivo, entre otros, integrar equipos representativos del Deportivo de los distintos deportes acuáticos, para participar en competencias que convoquen las diferentes entidades o las que organice el propio Deportivo.

Capítulo VIII De las Obligaciones de los Integrantes de Equipos Representativos

Artículo 21.- Los usuarios integrantes de los referidos equipos, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Portar el uniforme oficial asignado por el Deportivo.
- II. Respetar la decisión del entrenador al momento de elaborar la lista de los participantes que representen al Deportivo.
- III. Llegar puntual a los entrenamientos y competencias, así como conducirse con respeto y decoro.
- IV. Acatar las observaciones, correcciones e instrucciones que dicte el entrenador.



- V. Interrumpir un entrenamiento para tratar asuntos personales o abandonar el mismo, sin previa autorización del entrenador.
- VI. Asistir a todas las competencias y chequeos programados. En caso de no poder participar, deberá avisar al entrenador con una semana de anticipación.
- VII. Reponer la pérdida o ruptura intencional de algún implemento de entrenamiento, en un lapso no mayor a 8 días.
- VIII. Participar en los convivios que se realicen cuando sea anfitrión el Deportivo, mediante su presencia física y la aportación económica o en especie que se acuerde.
- IX. Abstenerse de participar en cualquier torneo o actividad deportiva, si no se encuentra en el registro oficial del evento.

Capítulo IX

De las Obligaciones de los Entrenadores de Equipos Representativos

Artículo 22.- Los entrenadores de los diferentes deportes acuáticos del Deportivo tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asumir la responsabilidad del grupo de niños que se hayan integrado a las clases, desde el inicio y hasta el término de las mismas.
- II. Informar por escrito a la oficina de Fomento Deportivo sobre el calendario de competencias, con el fin de reservar oportunamente las instalaciones requeridas.
- III. Gestionar la inscripción del equipo en el lugar que designe la convocatoria correspondiente, debiendo asistir a las juntas previas, tratándose de torneos o "dual meets".
- IV. Recoger el programa de competencia de los equipos participantes, en el lugar que designe la convocatoria.
- V. Entregar una copia del programa de competencia del torneo correspondiente a cada participante, debiendo avisarles, cuando menos con dos días de anticipación, el lugar en donde se llevará a cabo la misma.
- VI. Requerir a la oficina de Fomento Deportivo la elaboración del memorándum dirigido a la oficina de servicios, para que mantengan las albercas en condiciones óptimas para las competencias, con un mínimo de dos días de anticipación a la celebración de los encuentros a realizarse en el Deportivo,



VII. Fungir como juez o entrenador en los eventos de las disciplinas acuáticas que sean organizados por el Deportivo.

VIII. Participar en el Plan Vacacional de Verano y en otros eventos que le solicite el Deportivo.

Capítulo X De las Clases

Artículo 23.- Las clases deberán apegarse a las siguientes disposiciones:

I. Los horarios serán programados por el área de Fomento Deportivo. La periodicidad será trimestral, dando inicio en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.

II. Los alumnos solamente podrán inscribirse durante dos trimestres en el mismo nivel.

III. El cupo en cada horario será determinado por el profesor.

IV. La duración será de una hora. El alumno que se presente 10 minutos después de la hora de inicio, perderá el derecho a participar en la misma.

V. El alumno que acumule tres faltas injustificadas dentro del trimestre, será dado de baja y deberá esperar que transcurra un trimestre para volver a solicitar su inscripción.

VI. El área de Fomento Deportivo suspenderá las clases cuando las instalaciones del Conjunto Acuático "Mario Tovar" se destinen a eventos especiales o torneos, así como en los días festivos marcados por la Administración.

Artículo 24.- Los usuarios interesados en asistir a las clases a que se refiere este Capítulo, deberán acudir al área de Fomento Deportivo para registrarse en el horario de su preferencia, debiendo optar por un solo horario.

Capítulo XI De las Obligaciones de los Profesores

Artículo 25.- Los profesores deberán observar las siguientes disposiciones:

I. Entregar sus horarios de clases a la oficina de Fomento Deportivo, que será la única responsable de exhibirlos en el área de avisos establecidos por el Deportivo para tal efecto.



II. Apoyar al Deportivo en la promoción de estas disciplinas, de acuerdo con los programas que se establezcan para tal fin.

Capítulo XII De las Prohibiciones

Artículo 26.- Los usuarios del Conjunto Acuático "Mario Tovar" deberán abstenerse de lo siguiente:

- I. Hacer uso de las albercas, la poza de clavados o el chapoteadero después de haber consumido alimentos, si no ha transcurrido un tiempo mínimo de dos horas.*
- II. Usar ropa interior debajo del traje de baño o como sustitución de éste, incluso en bebés, quienes deberán utilizar pañal especial para albercas.*
- III. Introducir alimentos y bebidas, carriolas de bebé, o cualquier otro accesorio o implemento ajeno a la práctica de los deportes acuáticos.*
- IV. Usar bronceadores, aceites o cualquier otra sustancia grasosa que dañe los sistemas de filtrado, esto último a juicio de la Administración.*
- V. Jugar con pelotas u otros objetos dentro del Conjunto Acuático "Mario Tovar", salvo cuando se empleen durante las clases, competencias y actividades organizadas por el propio Deportivo.*
- VI. Utilizar las áreas de albercas y poza de clavados reservadas por la Administración, destinadas para brindar clases, entrenamientos y eventos programados por la Administración.*
- VII. Hacer uso de las albercas o la poza de clavados sin la vigilancia y el cuidado individual y permanente de un adulto, cuando se tenga menos de 12 años de edad.*
- VIII. Nadar y realizar apneas en la parte profunda de las albercas y en la poza de clavados, si no se está capacitado para hacerlo y sin la vigilancia permanente del profesorado y del personal de seguridad acuática.*
- IX. Impartir clases o asesorías particulares, sin autorización previa del Deportivo.*
- X. Fumar en las albercas y en las zonas aledañas, así como correr por los pasillos e instalaciones del Conjunto Acuático "Mario Tovar".*



- XI. *Dejar pañales sucios y tirar basura, en lugares distintos a los contenedores de basura ubicados en esta Área.*
- XII. *Realizar sus necesidades fisiológicas dentro de las albercas, la poza de clavados y el chapoteadero, así como en lugar distinto a los sanitarios.*
- XIII. *Dejar objetos sobre los bancos de salidas de la alberca No. 2, así como el utilizarlos para sentarse.*
- XIV. *Usar el catre elástico fuera del horario de clases.*
- XV. *Emplear los aparatos para acondicionamiento físico que se encuentran ubicados en el gimnasio al aire libre, con ropa húmeda o mojada.*
- XVI. *Mover los camastros a lugar distinto al destinado por la Administración, debiendo dejarlos en su lugar debidamente acomodados, evitando así, tanto molestias a los demás usuarios que deseen ocuparlos, como para mantener el lugar en debido orden.*
- XVII. *Permanecer en las albercas, la poza de clavados y el chapoteadero, tanto en horario posterior al establecido, como cuando por necesidades de limpieza, mantenimiento o condiciones climatológicas inadecuadas, estas últimas a juicio del profesorado, el personal de seguridad acuática o la Administración, se encuentren cerradas o deba de suspenderse el servicio.*
- XVIII. *Realizar actos agresivos o violentos que alteren el orden; emplear palabras altisonantes o señas obscenas, así como incurrir en faltas de respeto o decoro contra los demás nadadores, personal de seguridad acuática, autoridades del Deportivo, público en general o las instalaciones.*

Capítulo XIII Transitorios

Artículo Primero.- La Administración, el Profesorado y los responsables de las instalaciones, tendrán la facultad de impedir el acceso o solicitar la salida de esta Área de cualquier persona que no cumpla con las disposiciones previstas en este Reglamento.

Artículo Segundo.- La aplicación e interpretación del presente Reglamento corresponderá a la Administración y al Profesorado.

Artículo Tercero.- Las situaciones no previstas en el presente Ordenamiento, serán resueltas por la Administración.

**Atentamente
La Dirección General**